



Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo II. Ejemplar 10. Año 109. 17 de marzo de 2026

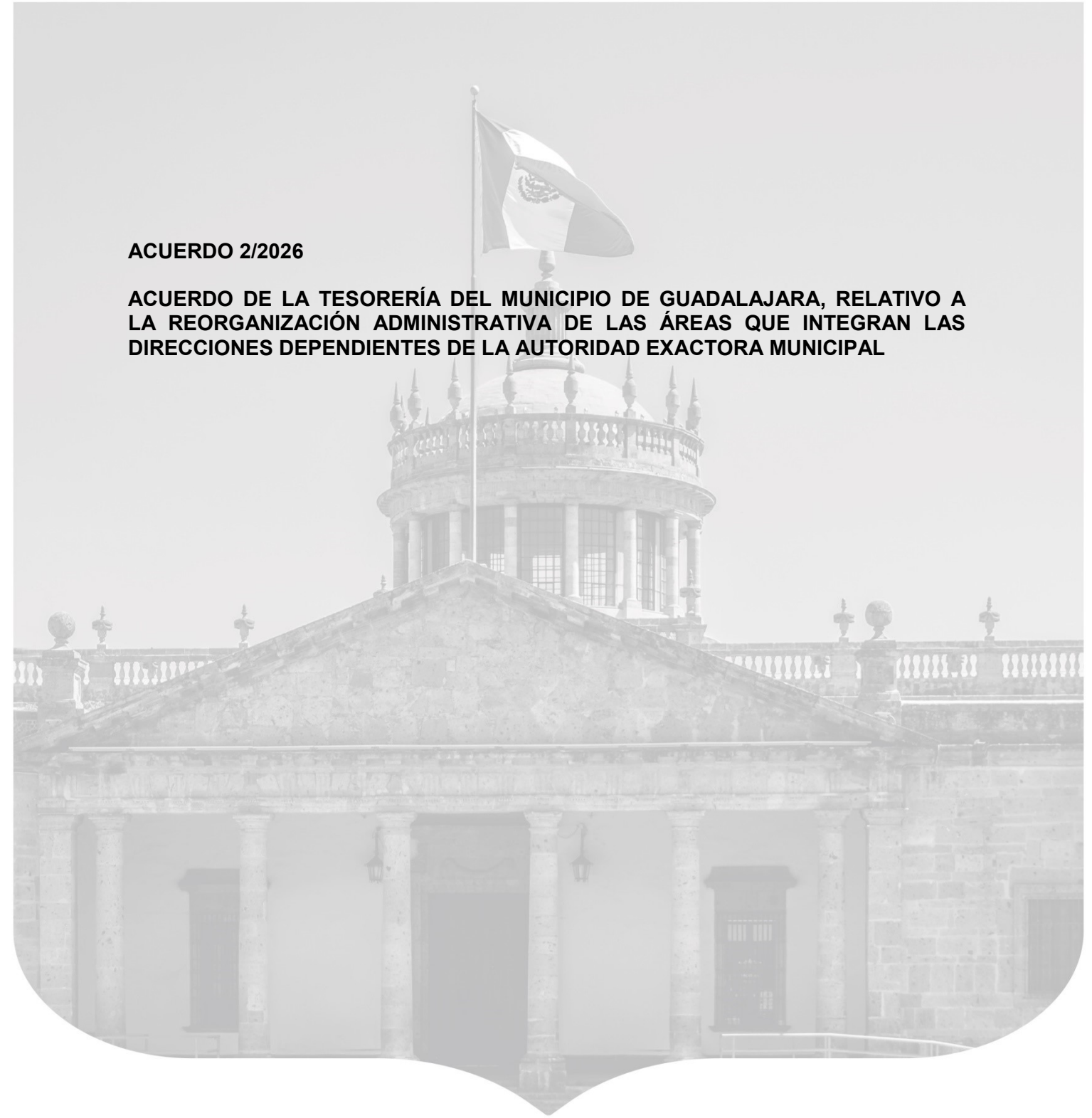
ACUERDO 2/2026

ACUERDO DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, RELATIVO A LA REORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LAS DIRECCIONES DEPENDIENTES DE LA AUTORIDAD EXACTORA MUNICIPAL



Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que
te cuida



Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que
te cuida



Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que
te cuida

Verónica Delgadillo García
Presidenta Municipal de Guadalajara

Lic. José Manuel Romo Parra
Secretario General del Ayuntamiento

Mtro. Álvaro Martínez García
*Director de Archivo Municipal de
Guadalajara*

Comisión Editorial
Leticia González Ceballos
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Mónica Ramírez Valle

**Registro Nacional de Archivo
Código**

MX14039 AMG

Diseño
Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión
Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel 33 3818-3638
Ext. 8608

La Gaceta Municipal es el órgano
oficial de información del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 17 de marzo de 2026

Índice

ACUERDO 2/2026.....3

ACUERDO DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE
GUADALAJARA, RELATIVO A LA REORGANIZACIÓN
ADMINISTRATIVA DE LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LAS
DIRECCIONES DEPENDIENTES DE LA AUTORIDAD
EXACTORA MUNICIPAL.....5



GUADALAJARA, JALISCO. 6 (SEIS) DE MARZO DE 2026 (DOS MIL VEINTISEIS).

IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, actuando con el carácter de Tesorera del Municipio de Guadalajara, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, fracciones VIII y XIII, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; y 131, fracción XI, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, tiene a bien emitir el siguiente,

A C U E R D O:

El artículo 14 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, establece que las facultades ahí conferidas a las dependencias municipales, serán ejercidas por los titulares de las mismas, con auxilio de los servidores público a sus respectivos cargos.

Por otra parte, el artículo 214, fracción I, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, refiere que la Tesorería Municipal es la dependencia encargada de la administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública del Municipio.

Así, el artículo 67, fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dispone que compete a la Tesorería Municipal, verificar por sí o por medio de sus subalternos, entre otras cosas, la prontitud en el despacho de los asuntos de su competencia.

Ahora bien, en términos de los artículos 23, fracción VIII, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; y 131, fracción XI, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, la Tesorería Municipal tiene la atribución de delegar facultades a los servidores públicos adscritos a la propia autoridad exactora municipal, para el despacho y vigilancia de los asuntos que sean de su competencia.

Como se advierte del artículo 214, último párrafo, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, para la atención de los asuntos de su competencia, la Tesorería Municipal tiene a su cargo (entre otras) a la Dirección de Ingresos.

Luego, el artículo 219, fracciones I, XIII y XVI, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, prevé que la Dirección de Ingresos tiene las facultades de desarrollar y ejecutar procedimientos para la captación y control eficiente del erario, así como para determinar en cantidad líquida y recaudar el importe de las contribuciones municipales a cargo de los deudores del fisco local.

En este sentido, de conformidad con lo estatuido por el artículo 214, fracción XVII, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, la Tesorería Municipal tiene la siguiente atribución:

Artículo 214. La Tesorería tiene a su cargo la Hacienda Pública del Municipio e integrar la información necesaria para la presentación de la cuenta pública en los términos previstos en la normatividad aplicable.

Al frente de la Tesorería está la Tesorera o el Tesorero, quien además de las previstas en los artículos 67 de la Ley; 23 y 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, tiene las siguientes atribuciones:

[...]

XVII. Declarar la extinción de los créditos fiscales y de las facultades de las autoridades fiscales municipales para determinarlos y liquidarlos, en los casos y con las condiciones que determina la normatividad aplicable.

Por lo que tomando en consideración los preceptos legales y reglamentarios anteriormente citados, por medio del presente Acuerdo se hace constar que la suscrita, en su carácter de Tesorera Municipal, **delega** en el servidor público **David Ricardo Delgado Ahumada**, con número de empleado **27572** y nombramiento de **Director de Ingresos**, adscrito a la Tesorería Municipal, el encargo del despacho de la atribución contemplada en la fracción XVII, del artículo 214, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

El ejercicio de dicha facultad mediante delegación se ejercerá a partir del día hábil siguiente a aquel en que se publique el presente en la *Gaceta Municipal* y hasta el 30 de septiembre de 2027, sin perjuicio del ejercicio directo que de ésta pudiera darse por parte de la delegante, así como de que pueda revocarse, limitarse en sus alcances o modificarse su vigencia, según sea el caso.

Se emite el presente acuerdo para un mejor despacho del asunto encomendado.

Comuníquese el presente Acuerdo a la Secretaría General del Ayuntamiento, para que se lleven a cabo las gestiones de administración a que haya lugar, tendentes a que se publique el mismo en la próxima edición de la *Gaceta Municipal*.

CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma la **Tesorera del Municipio de Guadalajara, Licenciada en Contaduría Irlanda Loerythe Baumbach Valencia**, actuando con arreglo a lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, numeral 40, 37, fracción II, 40, fracción II y 67, fracción IV, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 20, fracción III y 23, fracciones VIII y XIII, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; así como 9, 11, fracción II, 14, 131, fracción XI y 214, fracción XVII, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

LC. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia.
Tesorera Municipal.

ILBV/AMAS

ACUERDO DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, RELATIVO A LA REORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LAS DIRECCIONES DEPENDIENTES DE LA AUTORIDAD EXACTORA MUNICIPAL.

CONSIDERANDO:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en cada municipio se pueden crear, mediante ordenamiento municipal, las dependencias y entidades que se consideren necesarias y que integran la administración centralizada; debiendo regular dichos ordenamientos, las atribuciones de tales dependencias y entidades. Particularmente, el artículo 64 de la citada ley, impone a los municipios la obligación de contar con una Tesorería o Encargatura de la Hacienda Municipal, a la que de acuerdo con el artículo 67 de la ley en comento, competen entre otras cosas, las competencias que señalen otras leyes y reglamentos.

Segundo: En términos de lo previsto por los artículos 61, 62 y 63 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, la Tesorería Municipal es la autoridad competente por razón de la materia, para acordar sobre la procedencia o no de la prescripción de las obligaciones ante el fisco municipal y los créditos a favor de este por impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos o aprovechamientos, facultad que es apuntalada en el artículo 214 fracción XXVII del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Tercero: Por disposición expresa del artículo 131, fracción VIII, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, todas las dependencias que integran la administración pública, como en el caso lo es la Tesorería Municipal, tienen como atribución común, «*coordinar y supervisar las actividades de las áreas a su cargo*».

Cuarto: Para la atención de los asuntos de su competencia, la Tesorería Municipal cuenta con la Dirección de Ingresos y con la Dirección de Política Fiscal y Mejora Hacendaria, por así preverse en los artículos 214 último párrafo, 219 y 221, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Quinto: Actualmente, es la Dirección de Política Fiscal y Mejora Hacendaria la que tiene a su cargo el Área de Prescripciones, según lo estipulado en el Manual de Procedimientos de la Dirección de Política Fiscal, publicado en la Gaceta Municipal, Suplemento, Tomo IV, ejemplar 3, año 108, del 8 de julio de 2025; en ese sentido es menester señalar, que es dicha área la que hasta el día de hoy, se encarga de la sustanciación del trámite de improcedencia de cobro por baja licencias señalado en el artículo 6, fracción III, Inciso f) de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco para el ejercicio Fiscal 2026; reservándose para la Tesorera la resolución de tales asuntos.

Sexto: Cabe señalar, que históricamente, y hasta el 3 de noviembre del año 2022, el trámite de prescripción de adeudos, se encontraba dentro de las atribuciones de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Guadalajara, y no fue sino hasta el 4 de noviembre del año 2022, en el cual se le otorgó tal facultad de la tramitación de prescripción y devoluciones a la Dirección de Política Fiscal y Mejora Hacendaria de la Tesorería Municipal de Guadalajara, según se aprecia en la Gaceta Municipal, Suplemento, Tomo VI, Ejemplar 3, Primera Sección, Año 105 del 4 de Noviembre del 2022, lo que denota la pertinencia y lo adecuado de la presente determinación administrativa, pues esos procedimientos administrativos que tramita y lleva el área en comento, históricamente han estado incorporados a la esfera competencial de la Dirección de Ingresos.

En ese sentido, la presente determinación administrativa no hace sino regresar los referidos procedimientos administrativos a la Dirección a la que originalmente pertenecieron, lo que inclusive encuentra su sustento en la ley, acorde a las disposiciones legales señaladas en el presente acuerdo administrativo; movimiento que tiene como propósito efficientizar el trámite de dichos procedimientos y retornar a la Dirección de Ingresos la ejecución de atribuciones que históricamente han formado para de su ámbito de competencia.

Séptimo: En ese sentido, y de la totalidad de las atribuciones de la Dirección de Ingresos, se aprecia que es esta la que determina, supervisa y recauda los impuestos, derechos y aprovechamientos, y es el área que conoce a detalle cuándo una deuda se vuelve exigible y en que momento se cumplen los plazos para que opere la figura jurídica de la prescripción; siendo entonces, el área idónea para la tramitación de dichos procedimientos, atribución que había venido ejercitando hasta el año 2022 y concatenado con lo señalado por el acuerdo 02/2026 de esta Tesorería Municipal de Guadalajara.

Por lo tanto, con el objeto de hacer prevalecer el principio administrativo de *eficacia* en la gestión pública, se tiene a bien emitir el siguiente,

ACUERDO:

I. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 131, fracción VIII, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, a partir de la entrada en vigor del presente, el área de prescripciones será incorporada a la Dirección de Ingresos de esta Tesorería Municipal a partir del día siguiente en que surta efectos la publicación del presente acuerdo.

II Será la Dirección de Ingresos de la Tesorería de Guadalajara, la encargada de planear, organizar, dirigir y controlar la instrucción, así como la eventual resolución y ejecución del procedimiento administrativo derivado de las solicitudes de prescripción formuladas por los contribuyentes, así como la sustanciación de los procedimientos de improcedencia de cobros por baja de licencias en los términos señalados en el presente acuerdo, que ingresen a trámite a partir del día siguiente en que surta efectos la publicación del presente acuerdo.

III. La Dirección de Política Fiscal y Mejora Hacendaría de la Tesorería de Guadalajara, deberá de tramitar hasta su finalización y resolver la totalidad de las solicitudes de prescripción, así como la sustanciación de los procedimientos de improcedencia de cobros por baja de licencias que haya recibido antes de la publicación del presente acuerdo.

IV. Instrúyase a la Dirección de Administración de Tesorería, para que, dentro de su órbita competencial, lleve a cabo las gestiones tendentes a realizar las anotaciones correspondientes en las plantillas de personal, a fin de materializar la readscripción o, de ser el caso, la comisión, de los servidores públicos que vayan a formar parte del área de prescripciones de la Dirección de Ingresos.

V. A fin de acatar lo mandatado por el artículo 45, fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, mediante oficio que al efecto se suscriba, comuníquese el presente Acuerdo a la Secretaría General del Ayuntamiento, para efectos de su publicación en la próxima edición de la Gaceta Municipal.

VI. El presente acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el medio de difusión oficial del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco.

CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma la **Tesorera del Municipio de Guadalajara, Licenciada en Contaduría Irlanda Loerythe Baumbach Valencia**, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 4, numeral 40, 64 y 67, fracción IV, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como en los diversos 131, fracción VIII y 214, último párrafo, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

LC. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia.
Tesorera Municipal.

DRDA/earh



Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que 
te cuida